



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 13301-0318246-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2022;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 572/2021 de fs. 14, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2022 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 15/2021 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.
(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
02	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022



03	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
04	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
05	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
06	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
07	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
08	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
09	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2022	16/02/2022	17/02/2022	18/02/2022
02	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
03	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
04	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022
05	15/06/2022	16/06/2022	21/06/2022	22/06/2022
06	15/07/2022	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022
07	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022
08	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022
09	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022
10	15/11/2022	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022
11	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022
12	16/01/2023	17/01/2023	18/01/2023	19/01/2023

**3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:**

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2021, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2021 - Formulario CM05 – vencerá: (Art. 1° – RG N° 15/2021 - CA.)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2022	31/01/2022
-----------------	------------

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.**1. URBANO**

Cuotas

Cuota 1

Dígito de Control de la Partida

0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022



Cuota 2	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022	22/04/2022
Cuota 3	21/06/2022	22/06/2022	23/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
Cuota 4	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	22/08/2022
Cuota 5	17/10/2022	18/10/2022	19/10/2022	20/10/2022	21/10/2022
Cuota 6	19/12/2022	20/12/2022	21/12/2022	22/12/2022	23/12/2022

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14025 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
Cuota 2	14/03/2022	15/03/2022	16/03/2022	17/03/2022	18/03/2022
Cuota 3	16/05/2022	17/05/2022	18/05/2022	19/05/2022	20/05/2022
Cuota 4	18/07/2022	19/07/2022	20/07/2022	21/07/2022	22/07/2022
Cuota 5	19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022
Cuota 6	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022	22/11/2022	23/11/2022

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14025 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:



Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022

C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022
2da. Cta. y Única	18/04/2022	19/04/2022	20/04/2022	21/04/2022	22/04/2022
3ra. Cuota	21/06/2022	22/06/2022	23/06/2022	24/06/2022	27/06/2022
4ta. Cuota	15/09/2022	16/09/2022	19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022
5ta. Cuota	16/11/2022	17/11/2022	18/11/2022	22/11/2022	23/11/2022
6ta. Cuota	15/12/2022	16/12/2022	19/12/2022	20/12/2022	21/12/2022

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14025 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	21/02/2022	22/02/2022	23/02/2022	24/02/2022	25/02/2022

D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	21/10/2022
2da. Cuota - Saldo	16/12/2022

**E) IMPUESTO DE SELLOS.**

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

F) AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.

Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° – Modificada por Ley N° 12.187.
El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

**I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.
(RG. 15/2014 – API)**

Información al:	Vencimiento de la presentación
-----------------	--------------------------------

30 de Abril de 2022	22 de Junio de 2022
31 de Agosto de 2022	21 de Octubre de 2022
31 de Diciembre de 2022	23 de Febrero de 2023

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará



desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.
- 2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3º - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1º - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4º - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf

ANDRÉS CRISTÓBAL
Jefe Departamento A/c R.I. 015/18
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos